



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/283
7 agosto 1967
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de
Discriminaciones y Protección
a las Minorías
20.º período de sesiones
Tema 8 del programa provisional

RESEÑA DE NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN ESFERAS DE
QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION

Actividades recientes de la UNESCO en la lucha contra las
discriminaciones en la esfera de la enseñanza y en materia
de relaciones raciales

(Memorando presentado por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura)

Discriminación en la enseñanza

1. Al 6 de julio de 1967, 37 Estados Miembros^{1/} habían depositado instrumentos de ratificación o aceptación de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, aprobada por la Conferencia General en su 11.ª reunión, celebrada en 1960.
2. Ocho Estados Miembros^{2/} habían depositado instrumentos de ratificación o aceptación del Protocolo por el que se instituyó una Comisión de Conciliación y de Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que surjan entre Estados Partes en la Convención y que fue aprobado por la Conferencia General en su 12.ª reunión, celebrada en 1962.

^{1/} Albania, Argentina, Australia, Bulgaria, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, China, Dahomey, Dinamarca, Filipinas, Francia, Guinea, Hungría, Indonesia, Israel, Italia, Kuwait, Líbano, Liberia, Madagascar, Malta, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Sierra Leona, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

^{2/} Dinamarca, Filipinas, Francia, Italia, Madagascar, Malta, Países Bajos y Reino Unido.

3. En febrero de 1967, el Director General envió a todos los Estados Miembros el texto de la resolución 39.2 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 14a. reunión, en la cual la Conferencia General invitaba con insistencia a los Estados Miembros a ser partes en la Convención y el Protocolo. También en febrero de 1967, de conformidad con las disposiciones de la resolución 39.1 aprobada por la Conferencia General en la misma reunión, el Director General interino envió cartas a los Estados Miembros que no habían respondido todavía a los cuestionarios que se les habían dirigido en junio de 1965, relativos al cumplimiento de la Convención o de la Recomendación, invitándoles a proporcionar dichas respuestas para el 31 de agosto de 1967. Al 6 de julio de 1967, se habían recibido en total 54 respuestas a los cuestionarios, 20 de los Estados Partes en la Convención y 34 de otros Estados Miembros relativas al cumplimiento de la Recomendación.

4. El Comité Especial del Consejo Ejecutivo encargado de examinar los primeros informes periódicos enviados por Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y de la Recomendación, se reunió del 17 al 20 de abril de 1967. El Comité aprobó un calendario de actividades para la preparación de su informe a la Conferencia General en su 15a. reunión; preparó una nota explicativa sobre los cuestionarios relativos a la aplicación de la Convención y de la Recomendación; redactó peticiones de información adicional para ser dirigidas a los Estados Miembros que ya habían enviado sus informes; estableció el plan general de su informe a la Conferencia General en su 15a. reunión, y decidió las directrices que habrían de guiar la preparación del informe.

5. El Comité Especial examinó también la cuestión de la participación de las organizaciones internacionales no gubernamentales en su labor. Reiteró su opinión de que las organizaciones internacionales no gubernamentales deberían presentar sus observaciones cuando la Conferencia General esté examinando el informe del Comité Especial. No consideró que pudiera invitar oficialmente a las organizaciones internacionales no gubernamentales a tomar parte en su labor o a examinar y comentar los informes de los Estados Miembros. Sin embargo, estaría dispuesto a recibir, de acuerdo con los procedimientos normales, cualquier información objetiva que las organizaciones internacionales no gubernamentales que tuvieran relaciones consultivas con la UNESCO desearan presentar en cuanto a los problemas de las discriminaciones en la esfera de la enseñanza que el Comité está encargado de estudiar.

De acuerdo con esto, pidió al Director General que transmitiera al Comité, en la forma de documentos de distribución limitada, cualquier comunicación sobre la materia que le enviaran las organizaciones internacionales no gubernamentales. El Comité examinaría entonces estas comunicaciones y decidiría cómo emplearlas.

6. A comienzos de junio de 1967, de conformidad con las decisiones del Comité Especial, el Director General envió a todos los Estados Miembros la nota explicativa sobre los cuestionarios relativos a la aplicación de la Convención y de la Recomendación, comunicando al mismo tiempo a los Estados Miembros que ya habían enviado informes, las peticiones del Comité Especial sobre información suplementaria.

Acceso de las jóvenes y de las mujeres a la educación

7. La UNESCO ha iniciado la ejecución del programa destinado a facilitar el acceso de la mujer a la educación, la ciencia y la cultura, que fue aprobado por la Conferencia General en su 14a. reunión (octubre/noviembre 1966). Se han hecho preparativos para iniciar dos proyectos experimentales en 1967. Uno se efectuará en África y tendrá relación con la alfabetización y la educación de las mujeres adultas, por una parte y, con la educación técnica rural de las jóvenes, por otra. Los medios de acción serán asistencia técnica, investigación y evaluación. El segundo proyecto se realizará en América Latina y tendrá como tema el acceso de las jóvenes a los estudios y carreras técnicas y profesionales.

8. A raíz de las peticiones de los gobiernos, se han asignado expertas en diversas esferas a fin de garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres en la enseñanza, especialmente en la formación de maestras, educación técnica y alfabetización. El informe sobre el acceso de las jóvenes y las mujeres a la enseñanza superior, que fue la base de una recomendación propuesta por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas, y aprobado por el Consejo Económico y Social, ha sido impreso para su amplia distribución. Será empleado como documento de consulta en la Conferencia de los ministros europeos (noviembre de 1967). En respuesta al ofrecimiento de asistencia de la UNESCO, varias organizaciones no gubernamentales (femeninas y mixtas) han presentado proyectos tendientes a fomentar las oportunidades educativas para las mujeres.

Recomendación relativa al estatuto del personal docente

9. El 17 de enero de 1967, se enviaron a todos los Estados Miembros de la UNESCO copias auténticas certificadas de la Recomendación aprobada el 5 de octubre de 1966 por una conferencia intergubernamental especial convocada por la UNESCO (véase E/CN.4/Sub.2/271, de 21 de diciembre de 1966, párrs. 7 y 8). Se invitaba a los Estados miembros a) a aplicar las disposiciones de la Recomendación, b) a someterla a sus autoridades nacionales competentes dentro de un año a partir del 1.º de diciembre de 1966 y a informar a la Organización de las medidas adoptadas por ellos al respecto. De acuerdo con las disposiciones y reglamentos constitucionales pertinentes de la UNESCO se presentará un informe sobre dichas medidas en la 15a. reunión de la Conferencia General.

10. Se han celebrado consultas entre la UNESCO y la Oficina Internacional del Trabajo en relación con los procedimientos relativos a los informes periódicos de los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas por ellos para aplicar las disposiciones de la Recomendación. De acuerdo con una decisión adoptada por la Conferencia General en su 14a. reunión, estos informes serán examinados por un comité mixto OIT/UNESCO.

11. Con el fin de dar amplia difusión a los principios y normas establecidos en la Recomendación, se han distribuido ejemplares del texto en español, francés, inglés y ruso entre autoridades educacionales, comisiones nacionales de la UNESCO, organizaciones docentes y otras organizaciones no gubernamentales, así como entre determinadas instituciones pedagógicas de los Estados Miembros. Hasta el momento se han distribuido unos 10.000 ejemplares. Además, la Recomendación ha sido traducida al alemán y al holandés y distribuida por organizaciones docentes. A la luz de las disposiciones de la Recomendación varias organizaciones internacionales docentes han emprendido estudios comparativos sobre diversos aspectos del estatuto del personal docente en diferentes regiones del mundo. En colaboración con cuatro organizaciones internacionales docentes (World Conference of the Teaching Profession), Federación Internacional Sindical de la Enseñanza, International Secretariat of Teachers Unions, Unión Mundial de Educadores Católicos), la UNESCO está efectuando un estudio internacional sobre la participación de los docentes en la elaboración de la política educacional y en el mejoramiento de la educación.